



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000433 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

VISTO:

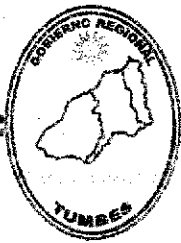
El Contrato de Ejecución de Obra Nº 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2020/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 17 de diciembre del 2021, Carta Nº 128/CST-OT-2021, recepcionado por el Inspector de Obra el día 14 de setiembre del 2021, Informe Nº 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 21 de setiembre del 2021, Memorando Nº 68-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de setiembre del 2021, Informe Nº 012-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 27 de setiembre del 2021, Informe Nº 1556-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de setiembre del 2021, Nota de Coordinación Nº 390-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 28 de setiembre del 2021, Informe Nº 384-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 05 de noviembre del 2021, Nota de Coordinación Nº 408-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 05 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000439 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

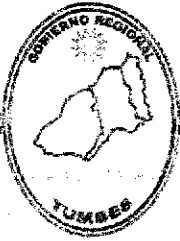
Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el día 17 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES"**.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 01 de setiembre del 2021, la Gerencia General Regional aprobó el expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra en mención, con un monto ascendente a S/ 99,123.39 (**NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 39/100 SOLES**); asimismo, se aprobó el expediente técnico de Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ -113,194.44 (**CIENTO TRECE MIL CIENTO NO VENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES**).

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 248, del 01 de setiembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se le ha hecho llegar la entrega de la Resolución Gerencial Regional N° 224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, mediante el cual se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, con un plazo de ejecución de 50 días calendario, por lo tanto procederá a solicitar la ampliación de plazo por demora en su aprobación; y, para la ejecución de la prestación adicional de obra.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000439 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

Que, mediante Carta Nº 128/CST-OT-2021, recepcionado por el Inspector de Obra el día 14 de setiembre del 2021, representante común del **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, solicitó la ampliación de plazo Nº 07, por cincuenta (50) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 01, aprobado por la Gerencia General Regional, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-, del 01 de setiembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el literal b), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Que, mediante Informe Nº 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 21 de setiembre del 2021, el Inspector de Obra Ing. **CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN**, manifestó lo siguiente:

- ✓ Ante la orden de paralización implícita de la zona de techado de losa deportiva en el límite del terreno por definición y aprobación de la modificación del proyecto en lo concerniente a la reubicación del cerco perimetral por parte de la Entidad, el contratista se ha visto afectado en la culminación de la obra dentro del plazo contractual vigente por la imposibilidad de ejecutar el Adicional de Obra Nº 01, por demora en su aprobación con resolución, según lo indicado en el Programa de Ejecución de Obra del Adicional, según lo indicado en la Programación de Ejecución de Obra del Adicional Nº 01 (GANTT Y REDES/CPM) aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 00224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.
- ✓ Solicita el reconocimiento de la ampliación de plazo Nº 07, hasta el 21 de octubre según lo indicado en el asiento Nº 248, por cincuenta (50) días calendario, tiempo requerido según el expediente técnico aprobado en la referida resolución, para la ejecución de la prestación adicional Nº 01, trabajos necesarios e indispensables para alcanzar la meta prevista del contrato principal y que se sustenta en la programación GANTT Y CPM del Adicional Nº 01.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000439 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

- ✓ En calidad de Inspector de Obra, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, presentado por el representante común del **CONSORCIO SANTÍSIMA TRINIDAD**, cuantificándose la ampliación de plazo N° 07 en cincuenta (50) días calendario, por la causal de ejecución de la prestación adicional de obra de conformidad con lo establecido en el literal b), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF.

Que, mediante Memorando N° 68-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 24 de setiembre del 2021, la Subgerencia Regional de Infraestructura, comunicó al Inspector de Obra las siguientes observaciones:

- ✓ En el diagrama GANTT existe la partida 07 demolición de almacenes existente y habilitación del área demolida, la cual se está considerando como una partida precedente a la partida N° 05.01 trazo niveles y replanteo demolida, la cual se está considerando como una partida precedente a la partida N° 05.01 **TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN EXTERIOR**, detallándose que la no continuidad de ambas partidas afectaría la ruta crítica del programa de la ejecución de obra.
- ✓ A criterio de la Subgerencia de Obras la partida N° 07 **DEMOLICIÓN DE ALMACÉN EXISTENTE Y HABILITACIÓN DEL AREA DEMOLIDA**, no guardaría ninguna procedencia con las partidas antes mencionada en el Diagrama GANTT, al tratarse de un ambiente cuya ubicación se encuentra alejada totalmente de la zona de las partidas iniciales, y por lo que su ejecución no se vería afectada.

Que, mediante Informe N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CAA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 27 de setiembre del 2021, el Inspector de Obra **CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMÁN** manifestó lo siguiente:

- ✓ La Programación de la prestación Adicional de Obra N° 01, fue



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000433 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

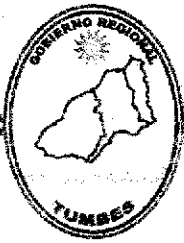
desarrollado de acuerdo a los 10 rubros y 80 partidas que componen la prestación, las cuales se fundamentan en los cronogramas GANTT y REDES/CPM que contemplan el desarrollo temporal de cada una de las partidas y que se dieron lugar a la ejecución total del adicional en cincuenta (50) días calendario.

✓ Que, al haberse aprobado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo inicial, la afectación en la ruta crítica implica la ejecución en el total de tiempo requerido para la ejecución de este adicional.

Que, mediante Informe Nº 1556-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 27 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó en declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 07 por cincuenta (50) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada por la Gerencia General Regional, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 224-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 01 de setiembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 300-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, del 28 de setiembre del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal previo a la aprobación del acto resolutivo de ampliación de plazo Nº 07, por 50 días calendario, precisando que el plazo para ser notificado vence el día 12 de octubre del 2021.

Que, mediante Informe Nº Informe Nº 384-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó que es viable **FORMALIZAR**, la ampliación de plazo Nº 07 por cincuenta días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES**", de conformidad a los argumentos expuestos por el Inspector de Obra, a través del Informe Nº 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA; y, el Informe Nº 012-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000439 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha transcurrido más de quince (15) días hábiles desde la recepción del Informe emitido por el Inspector de Obra, para que la Entidad emita su pronunciamiento respectivo.

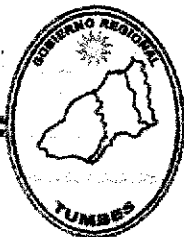
Que, mediante Nota de Coordinación N° 408-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 05 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se proceda a proyectar el respectivo acto resolutorio de formalización de la ampliación de plazo N° 07 por CINCUENTA (50) días calendario.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.*

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el Ejecutor de Obra **CONSORCIO SANTÍSIMA TRINIDAD**, ha solicitado, cuantificado y sustentado la ampliación de plazo N° 07, por 50 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada por la Gerencia General Regional, 00224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 01 de setiembre del 2021, anotando previamente este hecho en el asiento N° 248, del Residente de Obra, del 01 de setiembre del 2021.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000439 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 6 NOV 2021

Que, ante esta situación, el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, ha emitido su informe técnico, en el cual ha opinado en otorgar el plazo de cincuenta (50) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional determinada en fundamentos anteriores, más aun si dicho plazo está establecido en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01.

Que, asimismo, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión; y, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra, ha concluido en declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por cincuenta (50) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, precisando que la fecha máxima emisión y notificación del respectivo acto resolutorio, es hasta el día 12 de octubre del 2021.

Que, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, es de suma importancia señalar que el artículo 198, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 2018 EF, establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, en tal sentido, de conformidad con la norma establecida anteriormente, y tomando en consideración lo manifestado por la Subgerencia de Obras, hasta la actualidad ha transcurrido más de 15 días hábiles, sin que la Entidad haya emitido su respectivo pronunciamiento, por lo tanto, se toma en consideración lo informado por el Inspector de Obra Ing. Civil **CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMÁN**, en el Informe N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA; y, el Informe N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, en el cual concluyó en que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por cincuenta (50) días calendario, para la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

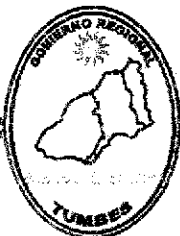
N° 000439 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada por la Entidad a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 00224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 01 de setiembre del 2021.

Que, tomando en consideración los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obra; y, lo opinado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente FORMALIZAR, la ampliación de plazo N° 07 por **CINCUENTA (50)** días calendario, solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, tomando en consideración los argumentos desarrollados por el Inspector de Obra, en relación a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGION TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado y contando con la votación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000433 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por CINCUENTA (50) días calendario, según los argumentos establecidos por el Inspector de Obra Ing. Civil CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN, en el Informe N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 21 de setiembre del 2021; y, el Informe N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 27 de setiembre del 2021, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, Inspector de Obra Ing. Civil CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN,** Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Franz James Jara Vera
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP/N°: 64570